

11001400304720180133800

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE

FINANZAUTO SA
NIT. 860.028.601.9

DEMANDADO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO
C.C. 11.375.240

ACTUACIÓN PROCESAL PARA CONTROLAR TÉRMINOS DE UN AÑO – LEY 1564 DE 2012	FECHA
Mandamiento de pago	
Notificación del demandado	
Sentencia	
Fecha de vencimiento	
Prorrogado	

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

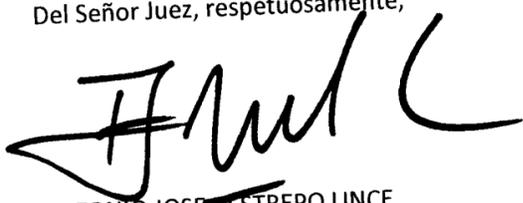
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 444 del C. G.P. al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, y secuestro del vehículo de placas ENN - 590 por ser objeto de prenda, perteneciente a CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO, inscrito en la Secretaria Distrital de Movilidad de Barranquilla Atlántico, que el presente embargo es prevalente por ser el de la prenda y que se debe cancelar cualquier embargo anterior de conformidad con el artículo 468 C.G.P. Sírvase oficiar.
2. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 040-11626, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA ATLANTICO ubicado en la CALLE 11 No.17 - 32 BARRIO CENTRO EN GALAPA ATLANTICO, de propiedad de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO. Sírvase oficiar.

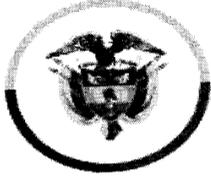
Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

24 ENE 2019

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01338-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y en los términos del artículo 599¹ del Código General del Proceso el Despacho,

DECRETA:

1° El embargo del vehículo automotor denunciado como de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO de placas ENN-590. Oficiese a la Secretaría de Movilidad y/u Oficina de Tránsito y Transportes respectiva, en los términos del numeral primero² del artículo 593³ del Código General del Proceso. Una vez se materialice el presente embargo, se resolverá acerca de la captura y secuestro del automotor en cita.

2° No se decretaran las demás medidas cautelares solicitadas por el extremo actor, hasta tanto acredite sumariamente que con el decreto de las anteriores medidas cautelares no se cubre el doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas en los términos del inciso tercero⁴ del citado artículo 599 ibídem; para lo cual, se le advierte que se encuentra en la libertad de allegar los elementos de juicios necesarios para el efecto, observando las previsiones del inciso 2°⁵ del artículo 173⁶ ibídem y el numeral 10°⁷ del artículo 78⁸ de la misma normatividad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado. Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante. El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.

² El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo. Cuando el bien esté siendo perseguido para hacer efectiva la garantía real, deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468.

³ EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así: (...)

⁴ El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.

⁵ En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

⁶ OPORTUNIDADES PROBATORIAS. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código. (...)

⁷ Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

* DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)

N.S

(2-2)

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 007 Hoy 25 ENE. 2019 a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 0663
Bogotá D.C., 18 de febrero de 2019

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/U OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES ZONA RESPECTIVA CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720180133800 DE FINANZAUTO S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO C.C. No. 11.375.240.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **ENN-590**, denunciado como de propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Cordialmente


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina.
Teléfono 2831973



República de Colombia y
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Siete
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha: 26 FEB. 2019
Oficio retirado No. 663
Quién retira: Apoderado Actor
Funcionario que entrega: [Firma]

Antonio Restrepo

CC 79332233

TP 486A2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 0663
Bogotá D.C., 18 de febrero de 2019

Señores:
**SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/U OFICINA DE TRANSITO Y
TRANSPORTES ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720180133800 DE FINANZAUTO
S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
LASCARRO C.C. No. 11.375.240.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **ENN-590**, denunciado como de propiedad del demandado.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Cordialmente



UL - 125192
Barranquilla - Atlántico, 30 de Mayo de 2019



Señores:
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA - Cuarenta y seis
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA
CARRERA 10 N° 14-33 PI 19
BOGOTA, DISTRITO CAPITA**

JUZG 47 CIVIL M. PAL

43682 7-JUN-19 9:21

Referencia

Ejecutivo

FINANZAUTO SA - 860028601
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO - 11375240



REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE BARRANQUILLA -
DISTRITO:
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO
Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080003298
Envío: G229962005CC

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA - LAURA CRISTINA RODRIGUEZ
Dirección: CRA 10 14 33 PI 19
Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
06/2019 15:24:56

en el momento de cargo 000000 de 00/05/2019
No. de Recibo de Pago: 000000 de 00/05/2019

a su oficio Nro.0663 del 18 de Febrero de 2019 que hace referencia al 1001400304720180133800, radicado en este despacho el 30 de Mayo de 2019, comunicarle, que revisada la documentación del vehículo de placas: ENN590 y con el artículo 593 del C.G.P., se acató la medida judicial consistente en: Ejecutivo (100 % de propiedad del demandado) CARLOS ALBERTO LASCARRO y se inscribió en el Registro automotor de la Secretaría Distrital de Seguridad Vial de Barranquilla - Atlántico.

RIO AUTORIZADO

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla



UL - 125192

Barranquilla - Atlántico, 30 de Mayo de 2019



JUZG 47 CIVIL M. PAL

Handwritten signature

43602 7-JUN-'19 9:21

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA - Cuarenta y seis
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA
CARRERA 10 N° 14-33 PI 19
BOGOTA, DISTRITO CAPITA

Referencia

----- Ejecutivo
FINANZAUTO SA - 860028601
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO - 11375240

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE BARRANQUILLA -
ALCALDIA BARRANQUILLA -
DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO
8
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080003298
Envío: YG229962005CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA - LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Dirección: KRA 10 14 33 PI 19
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000

a su oficio Nro.0663 del 18 de Febrero de 2019 que hace referencia al 1001400304720180133800, radicado en este despacho el 30 de Mayo de 2019, comunicarle, que revisada la documentación del vehículo de placas: ENN590 y con el artículo 593 del C.G.P., se acató la medida judicial consistente en: Ejecutivo (100 % de propiedad del demandado) CARLOS ALBERTO LASCARRO y se inscribió en el Registro automotor de la Secretaría Distrital de Seguridad Vial de Barranquilla - Atlantico.

PROCESO AUTORIZADO

Notificación de Registro

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla



MIT No. 890.102.018-1
Calle 34 No. 43 - 31 - barranquillagov.co
atencionalciudadano@barranquillagov.co - Barranquilla, Colombia

Handwritten number: 21126



P
=

ADRL
152534
DM 153
11/03/2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 0663
Bogotá D.C., 18 de febrero de 2019

Señores:
**SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/U OFICINA DE TRANSITO Y
TRANSPORTES ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO No. 11001400304720180133800 DE FINANZAUTO
S.A. NIT. No. 860.028.601-9 contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
LASCARRO C.C. No. 11.375.240.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **ENN-590**, denunciado como de propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Cordialmente


**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



*Josine f
R 1126
27 05 2019 4:34*

JC.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina.
Teléfono 2831973

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
BARRANQUILLA

Barranquilla, 2 de Octubre de 2019

ENN5901137524001

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **ENN590** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:			
Marca:	FORD	Chasis:	JM103027		
Carrocería:	HATCH BACK	Cilindraje:	1597	Nro. Ejes:	
Línea:	FIESTA	Pasajeros:	5	Toneladas:	,00
Color:	BLANCO PURO	Servicio:	PARTICULAR		
Modelo:	2018	Afiliado a:			
Motor:	JM103027	F. Ingreso:	29/06/2018		
Número de VIN:	3FADP4FJ6JM103027	Manifiesto:	482018000070617		
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	08/02/2018		
Aduana:	CARTAGENA				
Empresa vende:	JANNA MOTORS S.A				
Fecha compra:	23/06/2018				
Matriculado por	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO				

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES
30/06/2018 a favor de: FINANZAUTO SA Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES
- Oficio 0663 del 18 de Febrero de 2019 Radicado el 30 de Mayo de 2019 Expediente 11001400304720180133800
Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA No. Cuarenta y seis, Dirección CARRERA 10
Nº 14-33 PI 19 BOGOTA, DISTRITO CAPITAL Demandado: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO,
Demandante: FINANZAUTO SA, Emisor: LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS, Cargo del emisor: SECRETARIA,
% de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO con CC Nº 11375240, CALLE 11 # 17-32 de GALAPA tel:3086149

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito


FUNCIONARIO AUTORIZADO

00019206

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995

Fecha de generación: 02/10/2019 12:20:23 Generado por: 32711467

152034
of
6

7

RECIBO DE CAJA



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA



CAPITAL DE VIDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ENN590

11375240 CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

Fecha Pago 27/05/2019
Forma Pago Efectivo

REC CAJA No. 1866552
Reimpresión

Trámites:

Concepto	Des. Concepto	Valor
1	Rna-inscripción de limitación	56.000
Son: Cincuenta y seis mil pesos		TOTAL 56.000

Impreso en P BOLIVAR SERVICIO AL CLIENTE
MOVILIDAD SEGURA, RESPONSABILIDAD DE TODOS

27 May 2019

STSV-08001 2684490



COMPROBANTE DE PAGO - PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0013555290

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: FINANZAUTO S.A.
Nit: 8600286019
Dirección: AV AMERICAS AC 9 N 50 P3
Ciudad: PEREIRA
Teléfono: 6913806

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$44,422,900.00
Derechos de Emisión: \$10,000.00
Valor IVA: \$8,442,251.00
Recargos y/o Descuentos: \$0.00

Total Valor a Pagar \$52,875,161.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1003015
Anexo No: 0
Ramo: 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL

FORMA DE PAGO

Table with columns for payment method (Efectivo, Cheque, Banco), amount, and account details. Includes a 'TOTAL A PAGAR' row.

Fecha de exp: 26/07/2019
Vigencia: 30/06/2019 - 30/06/2020

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co; utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 2034 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)
- Banco Itau (No requiere número de convenio)
Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):
- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Via Baloto: Convenio 95953349
Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013555290, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.
Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 25/08/2019, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.
Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.
Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada.



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0013555290(3900)000052875151

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

FORMA DE PAGO FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/08/2019

Table for payment method details: Efectivo, Cheque, Banco, No. De Cuenta del Cheque, No. Cheque, and Total a Pagar.



(415)7709998141735(8020)0013555290(3900)000052875151

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

ENTIDAD

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3	TELEFONO: 6913806	CIUDAD: PEREIRA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 26/JULIO/2019	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365
		PERIODO COBRO	
		DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020
INTERMEDIARIO		CLAVE	% PARTICIPACION
PROMOTEC S.A.		1522	100.
		DIRECTO	
		COMPAÑIA	% PARTICIPACION
		SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,638,800,000.00	\$ 3,638,800,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,350,000,000.00	\$ 1,350,000,000.00
TOTAL VALOR	\$ 17,733,700,000.00	\$ 17,733,700,000.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 44,422,900.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 25/08/2019	BASE IMPONIBLE: (19% 44,432,899.99), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: 10,000.00
TRM: 1	VALOR IVA: 8,442,251.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 0.00
	TOTAL PRIMA : 52,875,151.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 1,000,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 500,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	\$ 150,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	\$ 300,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 50,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

MANEJO GLOBAL COMERCIAL

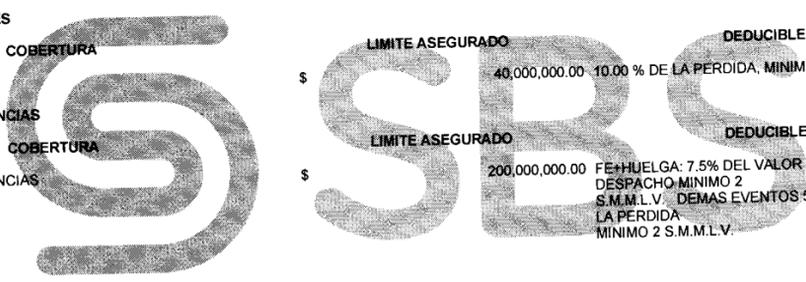
COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
MANEJO HURTO SIMPLE	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ABUSO DE CONFIANZA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
FALSEDAD	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ESTAFA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS	\$ 100,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV

TRANSPORTE DE VALORES

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE VALORES	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 200,000,000.00	FE+HUELGA: 7.5% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENICION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

RIESGO No. 1 DIRECCION AVENIDA DE LAS AMERICAS N° 50 - 50

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BOGOTA	DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	PAIS COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,350,000,000.00	\$ 1,350,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,638,800,000.00	\$ 3,638,800,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
EXPLOSION	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
EXTENDED COVERAGE	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
DAÑOS POR AGUA	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
ANEGACION	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE MINIMO 1 S.M.M.L.V
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	2.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO.
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 14,094,900,000.00	\$ 14,094,900,000.00	10.00% DE LA PERDIDA, MINIMO: 2.00 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 12,744,900,000.00	\$ 1,520,000,000.00	15.00% DE LA PERDIDA, MINIMO: 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00% DE LA PERDIDA, MINIMO: 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 1,982,500,000.00	\$ 1,982,500,000.00	10.00% DE LA PERDIDA, MINIMO: 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 1,982,500,000.00	\$ 1,982,500,000.00	15.00% DE LA PERDIDA, MINIMO: 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRONICO MOVIL O PORTATIL	\$ 1,656,300,000.00	\$ 1,656,300,000.00	15.00% DE LA PERDIDA, MINIMO: 1.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.pensajaramillo.com

Telefax: (1) 213 1370 - (1) 213 1322
Dirección Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgebogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

ACTIVIDAD INSTITUCIONES DE CREDITO PERSONAL
CÓDIGO Y GRADO AZAROCIDAD 861411-3
ASEGURADO FINANZAUTO S.A

CLAUSULADOS QUE APLICAN 23022018-1322-P-07-TODORIESGO_INTEG-D00I, 23022018-1322-A-13-MANEJO_GLOBALCOM-D00I, 23022018-1322-A-10-TRANSPORTE_VALOR-D00I 23022018-1322-A-10-TRANSPORTEMERCAN-D00I, 23022018-1322-A-06-RCEXTRACONTRACTU-D00I

CLAUSULAS SBS SEGUROS:
* REPOSICION O REEMPLAZO

* RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, EXCEPTO AHMCCOP, AMIT, RCE Y MANEJO

* LABORES Y MATERIALES HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE EDIFICIO Y MEJORAS LOCATIVAS

Se ampara en forma automática y hasta por la suma indicada en la carátula de póliza o en anexo a ella, las alteraciones y/o reparaciones que el asegurado realice dentro del predio asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento del establecimiento asegurado siempre y cuando que dichas alteraciones y/o reparaciones no configuren agravación del estado del riesgo originalmente aceptado. El asegurado se obliga a dar el correspondiente aviso por escrito a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de iniciación de tales alteraciones y/o reparaciones. El amparo otorgado por esta cobertura cesa automáticamente a partir del vencimiento del plazo establecido si el asegurado no cumple validamente con su obligación de dar el aviso correspondiente.

* ACTOS DE AUTORIDAD

* REVOCACION DE LA PÓLIZA 30 DÍAS, EXCEPTO AHMCCOP Y AMIT QUE ES A 10 DÍAS

* AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO A 10 DÍAS

En caso de siniestro que afecte la presente póliza y no obstante lo consignado en las condiciones generales, La Compañía conviene en extender a 10 días, el plazo para el aviso del mismo.

* DESIGNACIÓN DE BIENES

La aseguradora acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio, contabilidad o técnicos, llevados de acuerdo con la ley.

* DERECHOS SOBRE SALVAMENTO

* MARCAS DE FABRICA

* NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y VALOR ASEGURABLE NO SUPERE EL 10%

* PRIMERA OPCIÓN COMPRA SALVAMENTO A IGUAL OFERTA

Queda entendido y convenido que sobre los salvamentos provenientes del pago de cualquier indemnización efectuada por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. bajo la presente póliza, se concede al Asegurado la primera opción de compra. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de quince (15) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el Asegurado y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. por la compra del salvamento, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

* CLAUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA

* CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO COLOMBIANA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.pensajaranillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbspgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: Si la diferencia fuese de carácter técnico, es decir, referida a los servicios suministrados para la operación y funcionamiento de los equipos o relativa a la ejecución económico-contable del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar arbitramento técnico, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones legales sobre la materia. Los árbitros serán profesionales expertos en la materia técnica de que se trate. El fallo será de carácter técnico y se proferirá según las normas o principios de la ciencia correspondiente; la decisión que de allí emane será obligatoria para las partes. Si la diferencia fuese de naturaleza jurídica, sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación de este contrato o sobre la aplicación de alguna de sus cláusulas, en cualquier momento una o ambas partes podrán solicitar que la diferencia sea sometida al procedimiento arbitral independiente con las formalidades y efectos previstos en las normas vigentes. Los árbitros serán abogados titulados y su fallo se proferirá en derecho. En ambos eventos se aplicarán las disposiciones de la legislación comercial. Los árbitros o peritos serán tres (3), salvo que las partes acuerden uno solo. El o los árbitros o perito serán designados de común acuerdo entre las partes. Si no hubiese acuerdo para la designación de uno o más árbitros o peritos, lo hará la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá D.C. El peritazgo o el arbitramento funcionará en la misma ciudad.

* DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES DE COMÚN ACUERDO, SIEMPRE QUE ESTOS PERTENEZCAN AL REGISTRO DE SBS SEGUROS
En caso de siniestro amparado por la póliza y en el cual sea necesario el nombramiento de ajustadores o peritos para establecer los montos de dicha pérdida; Estos ajustadores o peritos, serán nombrados de común acuerdo con el asegurado; siempre y cuando estos pertenezcan al registro de la Compañía.

* NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES

* DEFINICIÓN DE BIENES

* CONOCIMIENTO DEL RIESGO PREVIA INSPECCION

La compañía declara que ha inspeccionado los establecimientos asegurados y por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias, y en general, condiciones de los mismos al momento de la inspección, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier alteración o modificación en el estado del riesgo, atendiendo a lo señalado en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuando lo considere pertinente, previo aviso al asegurado y en horas hábiles de trabajo.

* ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% SUJETO A INFORME PRELIMINAR DEL AJUSTADOR DESIGNADO SEGÚN REGISTRO SBS SEGUROS

PERDIDA EN CONTENIDO EN TANQUES SUBLIMITE ASEGURADO \$5,000,000 CON SUJECIÓN A QUE LOS TANQUES Y SUS CONTENIDOS CON SUS RESPECTIVOS VALORES ASEGURADOS SE DECLAREN EXPRESAMENTE DENTRO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA, ESTE AMPARO OPCIONAL SE EXTIENDE A CUBRIR LOS CONTENIDOS ALMACENADOS EN LOS TANQUES COMO RESULTADO DE LAS FUGAS DE TANQUES A CAUSA DE UN DAÑO MATERIAL AMPARADO EN LA PÓLIZA POR ROTURA DE MAQUINARIA, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO DESCRITO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. SE EXCLUYE DAÑOS CONSECUCIONALES TALES COMO REMOCIÓN DE CONTENIDOS DERRAMADOS Y DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO.

CLASULAS MANEJO GLOBAL COMERCIAL

MANEJO GLOBAL BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS :SBS SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL, QUE ACONTECIERA COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS EMPLEADOS DETERMINADOS.

POLITICA DE PRIVACIDAD:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

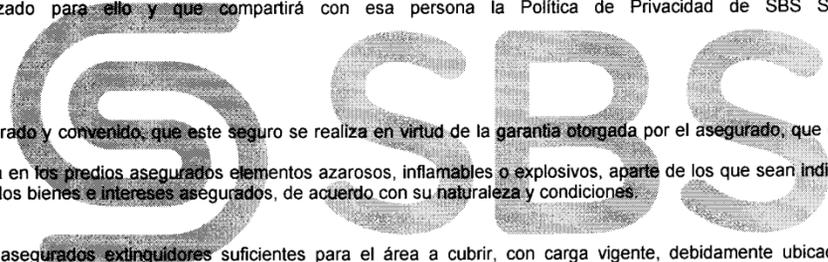
Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.pensajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbs.pgbogados.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLD, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.



GARANTIAS:

Queda expresamente declarado y convenido, que este seguro se realiza en virtud de la **garantía otorgada por el asegurado**, que durante la vigencia de la póliza:

No mantendrá en existencia en los predios asegurados elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes e intereses asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.

Mantendrá en los predios asegurados extinguidores suficientes para el área a cubrir, con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados, adecuados para la debida protección de los bienes e intereses asegurados

Mantendrá los predios asegurados debidamente protegidos las 24 horas al día de los 7 días de la semana con vigilancia de firma especializada y/o alarma monitoreada.

Mantendra durante la vigencia de la póliza, las mercancías almacenadas sobre estibas o estanterías ancladas; en ambos casos a una altura superior de los 20 cm. del nivel del piso, separada de paredes y de puntos calientes tales como lámparas, interruptores, tableros eléctrico etc. por lo menos 50cm y del techo a menos de 1 metro; Al mismo tiempo se deben tener espacios adecuados de circulación.

Cumplirá con los respectivos reglamentos legales, técnicos y de ingeniería, así como con las instrucciones dadas por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes e intereses asegurados.

Mantendrá los bienes e intereses asegurados en buen estado de conservación y funcionamiento.

No sobrecargará los bienes e intereses asegurados habitual o esporádicamente, ni los utilizará en trabajos o bajo condiciones para los que no fueron diseñados o construidos

GARANTIA EQUIPOS ELECTRÓNICOS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penangarillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: detensorsebs@pgabogados.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Mantendrá en todo momento y en correcto funcionamiento supresores de picos, conexiones a tierra y estabilizadores de corriente y voltaje idóneos para garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses asegurados contra los riesgos de la corriente eléctrica, así como las instalaciones adecuadas de climatización y aire acondicionado para los equipos que así lo requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante

GARANTIAS ROTURA DE MAQUINARIA

Mantendrá vigente en todo momento un contrato de mantenimiento con el fabricante, el proveedor o sus representantes o con cualquier firma o persona idónea para ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes e intereses asegurados, conforme al que éstos quedan obligados a proveer lo necesario para garantizar un mantenimiento y pruebas de operaciones regulares de dichos bienes e intereses asegurados

GARANTIA TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Exigirá al despachador por escrito el empaque previsto por las normas internacionales que rigen la materia.

Dejará en el documento de transporte constancia de la cantidad, estado y condición de los bienes, a su recibo.

La movilización terrestre dentro del territorio colombiano deberá efectuarse con empresas transportadoras legalmente constituidas.

La movilización terrestre dentro del territorio colombiano deberá efectuarse en vehículos con edad de fabricación máxima de 20 años o repotenciados según las leyes vigentes al momento de dicha movilización.

NOTA: Cuando el asegurado demuestre con documentos idóneos que dio al transportador terrestre instrucciones claras para el cumplimiento de las garantías arriba indicadas, que le sean aplicables, y que él no puede cumplir porque no esté en sus manos o bajo su responsabilidad hacerlo, queda liberado de las sanciones que el incumplimiento de dicha(s) garantía(s) generen.

GARANTIA TRANSPORTE DE VALORES

Tomará las medidas y controles necesarios, para que los despachos efectuados con mensajero particular, de acuerdo con su definición en la póliza, no superen los Col\$10.000.000

Para despachos mayores de Col\$10.000.000 y hasta Col\$20.000.000, enviará al mensajero, de acuerdo con su definición en la póliza, acompañado de una persona mayor de edad

Mensajero particular acompañado por persona mayor de edad con arma de fuego con los permisos de porte de ley límite máximo por despacho entre \$20.000.001 y \$30.000.000

Mensajero particular acompañado por persona mayor de edad diferente al conductor con arma de fuego, en vehículo automotor destinado exclusivamente para tal fin límite máximo por despacho entre \$30.000.001 y \$40.000.000

GARANTIAS MANEJO GLOBAL COMERCIAL

Practicará un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. Para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes; el arqueo será diario. A los demás pagadores el arqueo se realizará mensualmente. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL NEGOCIO**

Verificará los datos contenidos en la solicitud de empleo que firme el aspirante, con anterioridad a su vinculación como emplead **DOBLE CONTROL PARA TODAS LAS OPERACIONES**

Queda expresamente declarado y convenido que la cobertura otorgada por este amparo opcional de bienes de propiedad de terceros se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado de que durante su vigencia se compromete a tomar las acciones del caso destinadas a que en toda transacción u operación sobre los bienes de terceros intervengan dos o más empleados.

Para aquellos cargos que involucren manejo de dineros y/o títulos valores, compra o venta de bienes o servicios; dispondrá las funciones de cada empleado de manera tal que a ninguno se le permita controlar cualquier transacción desde el principio hasta el final. **REQUERIR A CADA EMPLEADO PARA QUE TOME AL MENOS DOS SEMANAS DE VACACIONES ININTERRUMPIDAS, CADA 12 MESES**

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Moya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramito.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

El incumplimiento de las garantías, dara lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 1061 del código de comercio.

CLAUSULA ACLARATORIA PARA LAS GARANTIAS Queda expresamente declarado y convenido que para efecto de las garantías, estas sólo serán aplicables a la causa fehaciente del hecho y específicamente para el predio afectado por el siniestro. Las consecuencias de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del Código de Comercio, por incumplimiento de garantías, sólo se aplicarán a dicho predio afectado por el siniestro.

AMPAROS	BASICOS,	TODO	RIESGO	DAÑO	MATERIAL,	INCLUYENDO	PERO	NO	LIMITADO	A:
INCENDIO Y/O RAYO - EXPLOSION					\$14.094.900.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA				INDEMNIZABLE
MINIMO 1 S.M.M.L.V										
DAÑOS POR AGUA, ANEGACION, AVALANCHA					\$14.094.900.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA				INDEMNIZABLE
MINIMO 1 S.M.M.L.V										
EXTENDED COVERAGE					\$14.094.900.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA				INDEMNIZABLE
MINIMO 1 S.M.M.L.V										
AMIT, ASONADA, MOTIN O CONMOGION CIVIL Y HUELGA					\$14.094.900.000	10% DE LA PERDIDA				MINIMO 2 S.M.M.L.V.
TERREMOTO TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA					\$14.094.900.000	2% DEL VALOR ASEGURABLE				DEL ARTICULO
AFECTADO										

SUSTRACCION CON VIOLENCIA - LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PERDIDA ABSOLUTA	\$1.500.000.000	15% DE LA PERDIDA	MINIMO 2 S.M.M.L.V
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA PARA MUEBLES Y ENSERES SUBLIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA	\$20.000.000	15% DE LA PERDIDA	MINIMO 2 S.M.M.L.V

COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA EN PREDIOS PARA DINERO:
DINEROS DENTRO DE CAJA FUERTE LIMITE ASEGURADO
HASTA \$150,000,000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR
DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES \$1.445.000.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

DINEROS DENTRO DE CAJA FUERTE LIMITE ASEGURADO HASTA \$350,000,000 PARA EL PREDIO BOG AMERICAS POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES.

DINEROS FUERA DE CAJA FUERTE SUBLIMITE ASEGURADO
HASTA EL 25% DEL VALOR ASEGURADO DENTRO
DE CAJA FUERTE \$361.250.000 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

NOTA1 EN EL COMBINADO DE DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS SERA HASTA \$150,000,000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES

NOTA 2 EN EL COMBINADO DE DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS PARA EL PREDIO BOG AMERICAS SERA HASTA \$350,000,000 POR EVENTO SIN SUPERAR EL VALOR DECLARADO POR PREDIO SEGÚN RELACION DE HOJA VALUES

NOTA 2: EN CASO DE QUE LA COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA SEA OTORGADA A PRIMERA PERDIDA, LA MAXIMA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09. Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS SERA HASTA EL LIMITE INDICADO Y NO EN ADICION A ESTE.		
EQUIPO ELECTRONICO - LIMITE POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PERDIDA ABSOLUTA	\$3.000.000.000	DAÑOS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.
LIMITE ASEGURADO POR EVENTO PARA MOVILIZACIONES DE EQUIPOS DE COMPUTO MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS \$10.000.000		
HURTO, HURTO CALIFICADO Y EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES, 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.		
EXCLUYE HURTO SIMPLE FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA		
ROTURA DE MAQUINARIA	\$135.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
TRANSPORTE DE MERCANCIA AMPAROS: COBERTURA COMPLETA + HUELGAS BIENES AMPARADOS: Mercancias y bienes propios de la actividad del asegurado y sobre los cuales sea legalmente responsable TRAYECTOS ASEGURADOS: NACIONAL Y URBANO MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULOS ESPECIALIZADOS PARA TAL FIN, AFILIADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDAS, VEHICULOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 20 AÑOS		
LIMITE MAXIMO POR DESPACHO	\$200.000.000	FE+HUELGA: 7.5% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO
MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.		
VEHICULOS POR SUS PROPIOS MEDIOS LIMITE MAXIMO POR DESPACHO	\$100.000.000	
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES ANUALES	\$1.200.000.000	
Prima minima del 90% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia Forma de Operación cobro y ajuste anual		
TRANSPORTE DE VALORES AMPAROS: PERDIDA O DAÑO MATERIAL, HURTO CALIFICADO Y HUELGAS TRAYECTOS ASEGURADOS: Forma de operación cobro y ajuste anual Prima minima del 90% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia Desde instalaciones del asegurado hasta entidades financieras, proveedores, clientes y viceversa.		
BIENES AMPARADOS: Dinero en efectivo, cheques y titulos valores	\$40.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
LIMITE POR DESPACHO	\$2.400.000.000	
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES ANUALES		
EXTENSIONES DE LOS AMPAROS BASICOS BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL (EXCLUYE JOYAS, DINEROS Y AUTOS)		
QUE APLIQUE)	\$50.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS QUE APLIQUE)	\$30.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
AMPARO AUTOMATICO NUEVOS BIENES EXCEPTO M/ERCANCIAS	\$ 448.161.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
QUE APLIQUE)		
BIENES EN FERIAS Y EXPOSICIONES	\$50.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.pensajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09. Oficina 502
E-mail: defensor@sbs@pgbogados.com

17

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD DE SBS SEGUROS SERA HASTA EL LIMITE INDICADO Y NO EN ADICION A ESTE.			
EQUIPO ELECTRONICO - LÍMITE POR EVENTO Y VIGENCIA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA	\$3.000.000.000	DAÑOS 10% DE LA PERDIDA	MINIMO 1 SMMLV.
LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO PARA MOVILIZACIONES DE EQUIPOS DE COMPUTO MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS \$10.000.000			
HURTO, HURTO CALIFICADO Y EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES, 15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.			
EXCLUYE HURTO SIMPLE FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA			
ROTURA DE MAQUINARIA	\$135.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V	
TRANSPORTE DE MERCANCIA			
AMPAROS: COBERTURA COMPLETA + HUELGAS			
BIENES AMPARADOS: Mercancías y bienes propios de la actividad del asegurado y sobre los cuales sea legalmente responsable			
TRAYECTOS ASEGURADOS: NACIONAL Y URBANO			
MEDIO DE TRANSPORTE: VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA TAL FIN, AFILIADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDAS, VEHÍCULOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 20 AÑOS			
LIMITE MAXIMO POR DESPACHO	\$200.000.000	FE+HUELGA: 7.5% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO	
MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.			
VEHICULOS POR SUS PROPIOS MEDIOS LIMITE MAXIMO POR DESPACHO	\$100.000.000		
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES ANUALES	\$1.200.000.000		
Prima minima del 90% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia			
Forma de Operación cobro y ajuste anual			
TRANSPORTE DE VALORES			
AMPAROS: PERDIDA O DAÑO MATERIAL, HURTO CALIFICADO Y HUELGAS			
TRAYECTOS ASEGURADOS:			
Forma de operación cobro y ajuste anual			
Prima minima del 90% calculada sobre el presupuesto anual reportado al inicio de la vigencia			
Desde instalaciones del asegurado hasta entidades financieras, proveedores, clientes y viceversa.			
BIENES AMPARADOS:			
Dinero en efectivo, cheques y titulos valores			
LIMITE POR DESPACHO	\$40.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V	
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES ANUALES	\$2.400.000.000		
EXTENSIONES DE LOS AMPAROS BASICOS			
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL (EXCLUYE JOYAS, DINEROS Y AUTOS)			
	\$50.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA QUE APLIQUE)	
PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS QUE APLIQUE)	\$30.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA QUE APLIQUE)	
AMPARO AUTOMATICO NUEVOS BIENES EXCEPTO M/ERCANCIAS QUE APLIQUE)	\$ 448.161.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA QUE APLIQUE)	
BIENES EN FERIAS Y EXPOSICIONES	\$50.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA QUE APLIQUE)	

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

QUE APLIQUE) BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE QUE ESTEN DISEÑADOS PARA ESAS CONDIICIONES QUE APLIQUE)	\$100.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
TRASLADO TEMPORAL DE BIENES QUE APLIQUE)	\$200.000.000	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
MERCANCIAS EN PROMOCION EXTERNA QUE APLIQUE)	10% DE M/CIA	LOS DE LA COBERTURA BASICA (SEGÚN COBERTURA
ROTURA DE VIDRIOS,ESPEJOS,UNIDADES SANITARIAS	10.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
INCENDIO Y RAYO EN APARATOS ELÉCTRICOS	100%	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
BIENES REFRIGERADOS	\$102.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
TODO RIESGO AVISOS Y VALLAS	1.000 S.M.D.L.V.	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V
MATERIALES E INSTRUMENTOS INSTALACION NO FIJA	1.000 S.M.D.L.V.	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V

AMPARO AUTOMATICO DE GASTOS DERIVADOS DE SINIESTRO		
REMOCION DE ESCOMBROS	\$800.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
HONORARIOS PROFESIONALES	\$500.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO	100%	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES	\$600.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA	\$600.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA	\$150.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO, EXCLUYENDO FLETE AEREO	\$300.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO SUBLIMITE	\$100.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
REPOSICION DE ARCHIVOS DOCUMENTOS E INFORMACION	\$100.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACION PARA E.E.		
PERIODO DE INDEMNIZACION 3 MESES	\$300.000.000	3 DIAS
PORTADOR EXTERNOS DE DATOS PARA EQUIPO ELECTRONICO	\$300.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE
ALQUILER OFICINA ALTERNA POR SINIESTRO MAXIMO 6 MESES	200 S.M.D.L. MES	NO APLICA DEDUCIBLE

NOTA: EN CASO DE SINIESTRO LA SUMA MAXIMA A INDEMNIZAR POR ALGUNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS ANTES ANOTADOS NO EXCEDERÁ DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, OTORGADOS COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE LA MISMA.

INDICE VARIABLE (No aplica para mercancias y titulos valores) I.P.C

MANEJO GLOBAL COMERCIAL		
MODALIDAD: OCURRENCIA		
BASICO POR EVENTO	\$200.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y TEMPORALES	\$100.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V
BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS	\$60.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 5 S.M.M.L.V

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Manjate
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principa: Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbspgabogados.com

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MODALIDAD OCURRENCIA AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCION COLOMBIA PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL***	\$1.000.000.000 \$1.000.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
GASTOS MEDICOS POR PERSONA AGREGADO ANUAL	\$50.000.000 \$200.000.000	NO APLICA DEDUCIBLE NO APLICA DEDUCIBLE
RC PATRONAL. (ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO). EN EXCESO DE LAS PROTECCIONES OBLIGADAS POR LEY Y DE LAS VOLUNTARIAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO.	\$150.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
EVENTO	\$300.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO EN LABORES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON PRODUCTOS O LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO, EN EXCESO DE MÍNIMO COL\$20.000.000 O EL LÍMITE QUE EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA TENGA ASEGURADO EN PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.	\$500.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL		
RC PARQUEADEROS EVENTO	\$200.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RC PARQUEADEROS VIGENCIA	\$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO COL\$30/30/60 MILLONES, O CUALQUIER OTRA COBERTURA EN EXCESO QUE TENGA CONTRATADA EL ASEGURADO. EN CASO DE NO POSEER ESTA COBERTURA SE TOMARÁN ESTOS VALORES COMO DEDUCIBLES. PARA ESTOS APLICA EL DE MAYOR VALOR. NO CUBRE PASAJEROS.	\$200.000.000 \$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
POR EVENTO		
AGREGADO ANUAL		
RCE POR ERRORES DE PUNTERIA DE VIGILANTES, EMPLEADOS DIRECTOS DEL ASEGURADO	\$1.000.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE CRUZADA EVENTO AGREGADO VIGENCIA	\$400.000.000	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
RCE PARTICIPACION EN FERIAS Y EXPOSICIONES EVENTO AGREGADO VIGENCIA	\$400.000.000	10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
AMPARO DE PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES HASTA EL 50% DEL AMPARO BÁSICO EVENTO AGREGADO VIGENCIA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TEXTO: SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO AFECTADO, RESULTANTES DIRECTAMENTE DE UN DAÑO EMERGENTE (FÍSICO), QUE SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LA PÓLIZA, RECLAMADOS JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE (SIN QUE HAYA UNA SENTENCIA EJECUTORIADA), SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA EVIDENTE Y CLARA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. SE CUBREN EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES:		1. PERJUICIO INMATERIAL - DAÑO MORAL: ENTIÉNDASE COMO AQUEL EFECTO DOLOROSO Y PERTURBADOR DEL FUERO ÍNTIMO DE QUIEN DE FORMA DIRECTA O POR SU PARENTESCO RESULTA PERJUDICADO POR EL DAÑO MATERIAL O PERSONAL CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. 2. PERJUICIO

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Perez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensor@sbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

INMATERIAL - DAÑO FISIOLÓGICO: ENTIÉNDASE COMO LA SECUELA DEJADA POR AQUEL DAÑO PERSONAL (FÍSICO) CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. 3. PERJUICIO INMATERIAL - DAÑO DE VIDA EN RELACION: ENTIÉNDASE COMO LA PÉRDIDA DEL DISFRUTE DE LA VIDA EN CONDICIONES COTIDIANAS Y DE ACTIVIDADES PLACENTERAS, DEJADA POR AQUEL DAÑO PERSONAL (FÍSICO) CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA PAGARÁ, UNA VEZ SE PRUEBE EL MISMO, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO. \$500.000.000

***INCLUYE: RCE POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN, USO DE ESCALERAS, ASCENSORES Y MONTACARGAS, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES, RC AVISOS Y VALLAS, RC PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES, ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN SU REPRESENTACION EN EL TERRITORIO COLOMBIANO



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 18 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Señor JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C. E. S. D.

JUZAGDO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Proceso: No. 2018 - 1338
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

58220 5-NOV-19 11:54

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO ENN - 590

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva ordenar la aprehensión del vehículo de placas ENN - 590 debidamente embargado tal y como consta en el Certificado de Tradición que anexo con la presente y oficio No 0663 debidamente tramitado ante la SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado el vehículo a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la: Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.

Para tal efecto sírvase tener en cuenta el Acuerdo 2586 de 2004 y para la vigencia 2016 modificada por la resolución 9034 del 28 Diciembre de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Circular No. DESAJC16-DS-2 del 8 de Enero de 2016

Igualmente, me permito anexar la póliza Global No. 1003015 expedida por SBS Seguros Colombia S.A., cuyo Tomador es FINANZAUTO S. A y vigencia de la misma del 30 de junio de 2019 al 30 de junio de 2020 por valor de amparo de diez mil doscientos millones de pesos (\$10.200.000.00. oo), que cubre y ampara suficientemente las movilizaciones de los vehículos embargados, capturados y secuestrados bajo el amparo TRM (TRANSPORTE DE MERCANCIAS). Adjunto constancia de pago de póliza.

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO

07 NOV 2019

06

El despacho del Secretario de Ejecución Civil
El Secretario de Ejecución Civil
El Secretario de Ejecución Civil

12

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

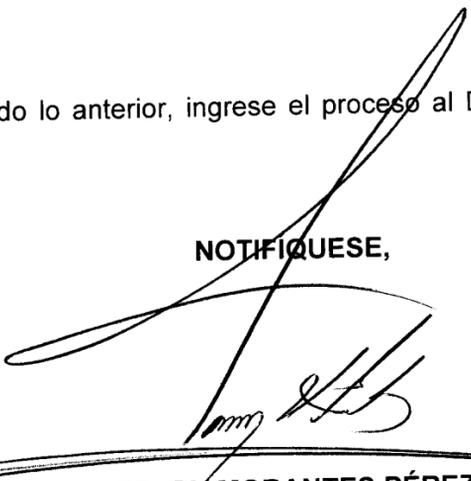
Referencia: 2018-01338

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Registrado como se encuentra el embargo del vehículo de placa ENN-590, se dispone su captura y aprehensión. Oficiése a la Policía Nacional- SIJIN AUTOMOTORES para que procedan de conformidad, dejándolo a disposición de este Despacho en la vereda la isla predio sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza-Cundinamarca.

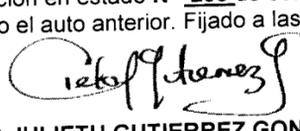
Una vez acreditado lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **15 de noviembre de 2019**
Por anotación en estado N° **203** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MARH



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 69003
Bogotá, D.C. 25 de noviembre de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo menor cuantía No. 11001-40-03-047-2018-01338-00
iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra CARLOS ALBERTO
RODRIGUEZ LASCARRO C.C. 11.375.240 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN
material del vehículo de placas No ENN - 590, denunciado como de
propiedad de la parte demandada CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
LASCARRO C.C. 11.375.240.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el
nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de
la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección,
teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la
Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de
recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la
Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Antonio Restrepo</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
CC: <u>79332233</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
TELEFONO: <u>8051300</u>		
FECHA: <u>03 DEC 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

Gmail

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

PROCESO 2018-1338- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

1 mensaje

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>
Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buena Tarde

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando el embargo de inmuebles, dentro del memorial se encuentra la información

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

571 8051300

FZR-85 MEMO SOL EMBARGO INMUEBLE.pdf
272K

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

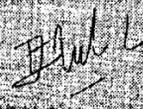
REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

PROCESO No. 2018 - 1338

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor juez, comedidamente solicito se decrete y practique el embargo de los siguientes inmuebles:

1. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 040-11626 ubicado en la CALLE 11 No. 17 - 32 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA - ATLANTICO. Sírvase oficiar.
2. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 040 - 282620 ubicado en la CARRERA 23 No.11 - 45 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA - ATLANTICO. Sírvase oficiar.

Del señor juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.
T.P. No. 48.642

FZR-85

2

PROCESO 11001400304720180133800 - FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 15/06/2021 13:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)
ML solicita embargo de inmuebles.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 21 de julio de 2020 y se decrete el embargo de los inmuebles.

02 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2925-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 97699, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES	02 Sep 2020
-------------	--------------------	---	-------------

JUZGADO ACTUAL: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO Y OTRA

RADICADO: 11001400304720180133800

OF. EJEC. CIVIL M. BOG.

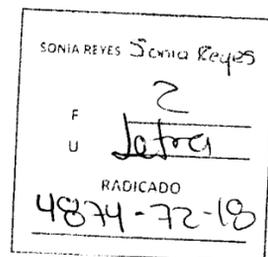
2020 07 - JUN - 2021 10:33

Adjunto: Uno (01) Memorial

2020 07 - JUN - 2021 10:33

Favor acusar recibo

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

https://outlook.office.com/mail/AAMKADE1ZDBINDVILWU4OGEINGQzMy1iYzVILTAxOWRIMTdKMDIKYwAuAAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJJxP

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO
 Al despacho del señor(a) Juez hoy 08 JUL 2021
 Observaciones _____
 El (la) Secretario(a) _____

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 38 hoy
 02 AGO 2021 a las 8:00 am
 Secretaria
 YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

FREDY MORANTES PÉREZ
 JUEZ
 (2)



NOTIFÍQUESE,

El libelista estése a lo dispuesto en el inc 2 del proveído del 24 de enero de 2019.

Referencia: 47-2018-01338

Bogotá, D.C.,

13 0 JUL 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

25



Oficio No. 0932

Galapa, agosto 25 de 2021

SEÑOR
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
 E. S. D.

RAD: 082964089001-2020-00012.
EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A. NIT N° 890.300.279-4
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO CC N° 11.375.240

Por medio del presente y tal como viene ordenado en auto de fecha marzo 3 del año en curso, dentro del proceso de la referencia, este Despacho le está informando que ha decretado el embargo del remanente o el producto de los bienes que puedan ser desembargados, dentro del proceso, adelantado por FINANZAUTO S.A., en contra de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO, bajo el radicado 11001400304720180133800, que cursa en ese Despacho.

RADICACION DEL PROCESO: 082964089001-2020-00012-00
CUENTA DEL JUZGADO: 082962042001.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

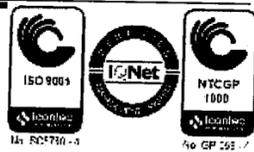
MARELBIS OBESO ARAUJO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marelbis Stella Obeso Araujo
Secretario Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Galapa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Centro de Convivencia, Calle 9 N° 14 – 46
 Correo electrónico: j01prmpalgalapa@cendoj.remajudicial.gov.co
 Galapa - Atlántico. Colombia



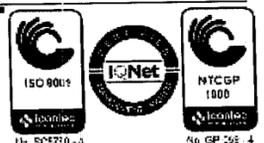
Código de verificación:

577074dafa5996f3e02db1fecdd7f7e023ee884966e27ce6c57637e497c73676

Documento generado en 26/08/2021 10:29:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Centro de Convivencia, Calle 9 N° 14 – 46
 Correo electrónico: j01prmpalgalapa@cendoj.remajudicial.gov.co
 Galapa - Atlántico. Colombia



12

Fwd: Oficio Embargo Remanente 2020-00012

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 15:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (371 KB)

2020-00012-OFICIO BANCO OCCIDENTE- CARLOS RODRIGUEZ.pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, agosto 26, 2021 3:39 p. m.

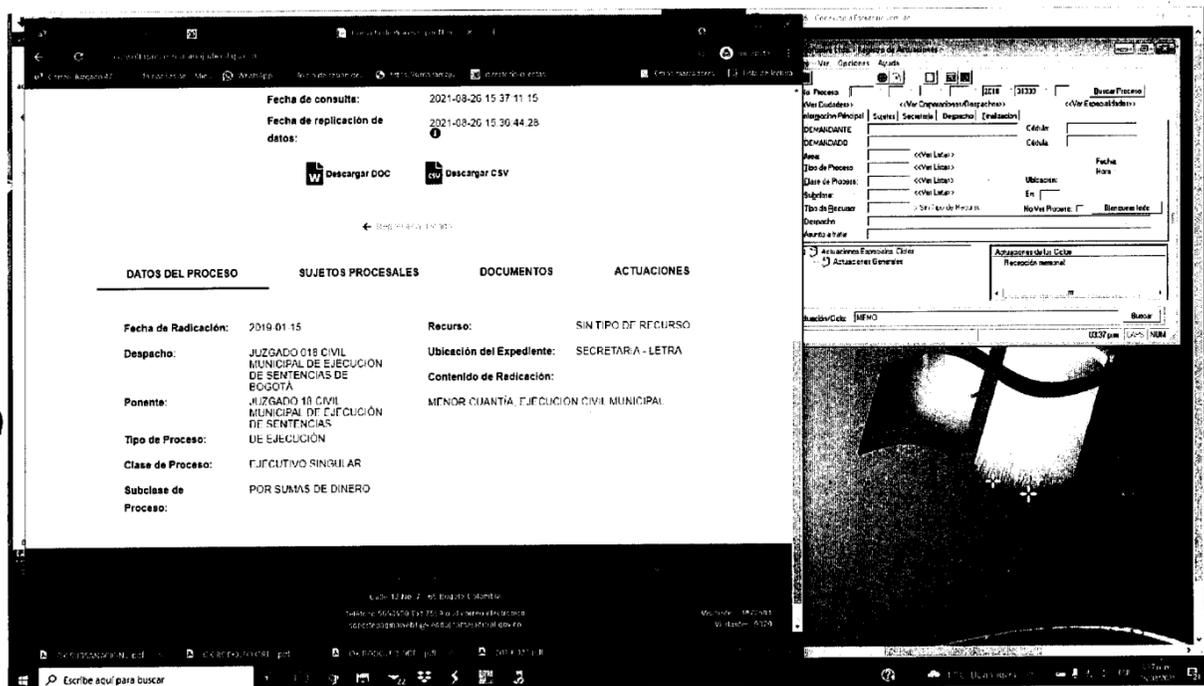
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Galapa

Asunto: RE: Oficio Embargo Remanente 2020-00012

BUEN DÍA

Por ser de su competencia se remite el presente memorial para el proceso 110014003047-2018-01338-00



CORDIALMENTE

EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
ESCRIBIENTE

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TELÉFONO: 2831973



Handwritten signature: Eduard Joan Carvajal Roza
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL
 00139 3-SEP-'21 11:37
 7356-80-018

https://outlook.office.com/mail/AAMkADE1ZDBINDVILWU4OGEtNGQzMy1iYzVlLTaxOWRlMTdkMDIKYwAuAAAAACcsSrfDXR6Tbzis5mJJxPYA

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Galapa <j01prmpalgalapa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 13:38
 Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Cc: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Asunto: Oficio Embargo Remanente 2020-00012

Cordial saludo, adjunto le remitimos oficio para el trámite pertinente
 AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario(a) _____

Handwritten date: 07 SET. 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

14 SEP 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 47-2018-01338

El embargo de remanentes decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa (fl 26), obre en autos, téngase en cuenta en su debida oportunidad, y en el turno que legalmente corresponda, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO ¹⁹² hoy
15 SEP 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

PROCESO No 2018-1338

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito allegar el acta de recibo e inventario del vehículo de placas ENN-590 teniendo en cuenta que el vehículo fue entregado voluntariamente a Finanzauto S.A el 02 de octubre de 2018 y se deja a disposición de este juzgado.

Por lo anterior solicito al despacho se sirva **decretar el secuestro** del vehículo de placas ENN-590, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, y para lo cual solicito se libre el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Funza - Cundinamarca.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

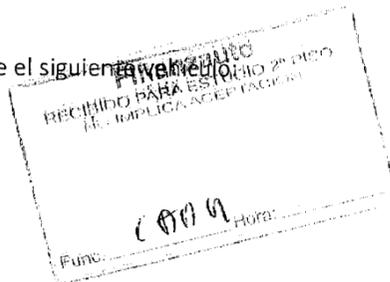
FZR-85

Finanzauto
Power to credit

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: FORD
Placas: ENN590
Clase: AUTOMOVIL
Color: BLANCO PURO
Modelo: 2018



El cual es entregado libre y voluntariamente por el (la) señor(a) GIANNI LUCA GIANNI ROJAS AGOSTA
Identificado con la C.C. N° 1.047.217.936 de GALAPA

quien autoriza a FINANZAUTO S.A. para que se le practique un peritaje al vehículo antes detallado y su costo sea cargado a la obligación número 152534.

Posterior al peritaje se estimará el valor comercial del automotor y se procederá a celebrar la DACION EN PAGO PARCIAL la cual se registrará por los términos expuestos en el contrato de dación.

A la fecha no se ha suscrito ningún documento a favor del acreedor que permita realizar el trámite de traspaso.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 02 días, del mes 10 del año 2018

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

Finanzauto S.A.
BOGOTÁ

FIRMA

FIRMA

Nombre: MICHAEL ANGELO CARRERA

Nombre: Gianni Luca Rojas Agosta

C.C.: 91.226.766

C.C.: 1047217936



INDICE DERECHO

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

NOMBRE CLIENTE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARDO CREDITO 152534
 FECHA RECEPCION DIA 02 MES 10 AÑO 18 Kilometros 9070
 VEHICULO MARGA L FORR LINEA FIESTA MODELO 2018 PLACA ENN590

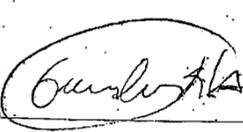
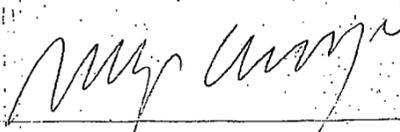
INVENTARIO ENTREGA				LATOMERIA			
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.
MANUALES	✓		2	LIMPIA BRISAS TRASERO	✓		1
GENICERO	✓		1	AIRE CONDICIONADO	✓		1
LLAVES	✓		2	UCUADORA	✓		1
LLAVERO	✓		1	PITO	✓		1
RADIO	✓		1	EXTINTOR	✓		1
PARLANTE	✓		4	TACOS	✓		2
ESPEJOS	✓		5	CRUZETA	✓		1
ENCENDEDOR	✓		1	MANIVELA	✓		1
TAPASOLES	✓		2	GATO	✓		1
CADECERAS	✓		5	REPUESTO	✓		1
TAPETES	✓		4	HERRAMIENTA	✓		5
RELOJ	✓		1	ANTENA	✓		1
PORTA MAPAS	✓		1	PLUMILLAS	✓		3
TAPETE MALETA	✓		1	COCUYOS	✓		2
FORROS	✓		1	FAROLAS	✓		2
STOP	✓		3	DIRECCIONALES	✓		2
UCUALCO	✓		1	LUZ REVERSO	✓		2
ALARMA	✓		1	EXPLORADORAS	✓		2
BATERIA	✓		1	TAPA RADIADOR	✓		1
SPOILER	✓		1	TAPA FCO EXP	✓		1
BOTILLO	✓		1	TAPA FCO LAV	✓		1
LAMPARA INTERIOR	✓		3	BOCELES	✓		1
LAMPARA CUANTERA	✓		1	LIMPIABRISAS	✓		3
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	✓		4	RINES	✓		4
CINTURON SEGURIDAD	✓		5	COPAS	✓		1
LIMPIA BRISAS DELANTERO	✓		3	OTROS			

DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUJIDO
GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO	✓		
PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
PUERTA DELANTERA IZQUIERDA		✓	
PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
NAVE IZQUIERDA			
TAPA MALETA			
CAPOTA			
BOMPER TRASERO			
NAVE DERECHA			✓
PUERTA TRASERA DERECHA			
PARAL CENTRAL DERECHO			
PARAL DELANTERO DERECHO			
GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
TAPA MOTOR			
BOMPER DELANTERO			
CAPOT			
PORTAMALETAS			
PINTURA			
PUERTA DELANTERA DERECHA			
GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
PISOS (TODOS)			
OTROS			
LEANTAS	✓	M	R
VIDRIOS	✓	M	R

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
ACTA DE RECIBO			TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	✓		PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		
SOAT	✓		FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)			OTROS CUALES:		

OBSERVACIONES: VEHICULO POLARIZADO
2 CLAVES

Finanzauto S.A.

NOMBRE: <u>Gianluca Rojas Acosta</u>	NOMBRE: <u>HUGO ANGEL CARULLO</u>
C.C.: <u>1047217936</u>	C.C.: <u>91926766</u>
TELF.: <u>3185979790</u>	TELF.: <u>3177362080</u>
FIRMA: 	FIRMA: 



PROCESO 11001400304720180133800-FINANZAUTO S.A, contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 09/09/2021 9:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (584 KB)
ML DEJA VH A DISPOSICION Y SOLICITA SECUESTRO.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio atentamente me permito allegar el acta de recibo e inventario del vehículo de placas ENN-590 teniendo en cuenta que el vehículo fue entregado voluntariamente a Finanzauto S.A el 02 de octubre de 2018 y se deja a disposición de este juzgado.

Por lo anterior solicito al despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas ENN-590, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, y para lo cual solicito se libre el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Funza - Cundinamarca.

JUZGADO DE ACTUAL: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

RADICADO: 11001400304720180133800

Handwritten note in a box: 13 Letru 8/17/18

Adjunto: Uno (1) memorial

RECIBIDO

Favor acusar recibo

RECIBIDO

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA

16/9/21 09:18

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

Stamp: 20 SEP 2021 with handwritten signature





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **106962**

Respetado doctor
JACQUELINE VILLAZON MORENO
DIRECCION Calle 72 #102-29
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá**
No. de Proceso: **11001400304720180133800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **martes, 21 de septiembre de 2021 12:48:54 p. m.**
En el proceso No: **11001400304720180133800**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

24 SEP 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 47-2018-01338

Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas ENN-590, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales Funza-Cundinamarca. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al que aparece en el acta que se adjunta. Comuníquese la anterior determinación, advirtiéndole que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes.

Póngase en conocimiento del comisionado la presente decisión.

Como honorarios provisionales se señala la suma de \$ 150.000⁼.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por ESTADO No. <u>10</u> hoy 27 SEP 2021 a las 8:00 am YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria
--

MARH



Despacho Comisorio N° DC-1021-76

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
AL
JUECES CIVILES MUNICIPALES
FUNZA- CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-047-2018-01338-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **Contra** CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO C.C. 11.375.240 (Juzgado de Origen 47 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **ENN-590** el cual se encuentra en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 Vía Siberia, Funza, Cundinamarca, denunciado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 24 de septiembre de 2021.

Se designa como auxiliar de la justicia- secuestre a JACQUELINE VILLAZON MORENO Quien recibe notificaciones en la Calle 72 # 102-29 de esta ciudad. A quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$160.000.00 M/Cte.

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. No. 48.642 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 63-39 Oficina 901 de esta ciudad y en la dirección electrónica Restrepo.asistente@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de octubre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	DE LOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DE SPACHO C	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE: <u>Henny Vela</u>					
C.C. <u>19400273</u>					
TELÉFONO: <u>3173221796</u>					
FECHA: <u>15. 12. 21</u>					
FIRMA: <u>Henny Vela</u>					
ENTREGADO POR: _____					

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. T-1021-76

FECHA DE ENVÍO:

22 OCT 2021

Señor Auxiliar de la Justicia:
JACQUELINE VILLAZON MORENO
CALLE 72 # 102-29
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-047-2018-01338-00
INICIADO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO C.C.
(JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO
DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLE COMO AUXILIAR DE LA
JUSTICIA- SECUESTRE, SE LE ADVIERTE QUE DEBERÁ TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE
LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES.

ATENTAMENTE.

Palme León C.
Asesoría Jurídica Grupo 12

PROFESION ALUMNISTARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
a sociedad
el artículo
reinta y un
valuó del
bargado y
de placas

35 SCARRO



Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 16 de junio de 2022 a las 11:12 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	FORD
Línea:	FIESTA HATCHBACK SE 5P TP
Cilindraje:	1597
Modelo:	2018
Base Gravable:	\$ 31.260.000

Original Firmado
Basilio Prieto Baquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

37

Avaluos_vigencia_2022 - Excel (Error de activación de productos) Inic. ses.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Resolución No. 20213040056765 de 2021

CTR	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	2018	2019	2020	2021
1454	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA HATCHBACK SE 5P TP	31260	33970	36700	40170
1455	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA HATCHBACK SE POWERSHIFT	26360	28660	30950	33430
1456	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA HATCHBACK TITANIUM 5P TP	30070	32680	35300	38120
15134	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA HB SE MT	28610	30860	33380	36050
1457	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA LX 5P MT	19160	20830	33070	35720
1458	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SE 4P MT	30480	33130	35760	39160
1459	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SPORT 5P MT	18360	19950	31670	34200
1460	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SPORTBACK 4P AT	29420	31970	34530	37300
1461	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SPORTBACK 4P MT	28690	31190	33690	36380
1462	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SPORTBACK SE 4P MT	29320	31880	34430	37180
1463	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SPORTBACK SE 4P TP	29420	31970	34530	37300
1464	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SPORTBACK TITANIUM 4P TP	29420	31970	34530	37300

Accesibilidad: es necesario investigar

16°C Lluvia ligera 3:44 p. m. 16/06/2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Juez: JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
 Asunto: Diligencia secuestro
 Demandante: Finanzauto S.A.
 Demandado: Carlos Alberto Rodríguez Lascarro
 Referencia: Despacho comisorio No. 2022-0008
 Proviene: Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Funza, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En el despacho del Juzgado Civil Municipal de Funza, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) siendo las diez y treinta (10:30 am), se da inicio a la diligencia ordenada mediante auto de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Así las cosas, la señora Juez, en asocio de su Secretaria ad-hoc, se constituyen en audiencia para practicar la diligencia de secuestro y entrega del vehículo automotor de placas **ENN-590** y que según la comisión conferida por el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante el despacho comisorio No. DC-1021-76, se encuentra en el parqueadero de Finanzauto, ubicado en la vereda La Isla, predio Sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia, Funza – Cundinamarca.

Se deja constancia que atendiendo lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6 del artículo 107 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la presente diligencia se desarrolla fuera del despacho judicial, se ordena que la presente actuación conste en acta.

Se procede a la identificación de quienes están presentes.

1. INTERVINIENTES:

Se encuentran presentes

1.1 Apoderado parte demandante: Astrid Baquero Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.847.860 y T.P. No. 116.915, quien actúa como apoderada sustituta conforme poder allegado al correo del Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone reconocer personería a la Dra. Astrid Baquero Herrera como apoderada sustituta del Antonerío José Restrepo Lince, en los términos y para los efectos del poder conferido.

38

1.2 Auxiliar de la Justicia: José Rafael Castellanos Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.652, representante legal de Translugón Ltda, Nit. 830098528-9, quien integra la lista de auxiliares y quien aporta certificado de existencia y representación legal.

Acto seguido se procede a trasladar el personal del Juzgado, el apoderado de la parte demandante y el auxiliar de la justicia al Parqueadero vereda La Isla predio Sauzalito kilómetro 3 vía Siberia – Funza (Cundinamarca) de esta ciudad, sitio donde se encuentra el vehículo automotor a secuestrar y entregar, donde fuimos atendidos por el administrador del parqueadero, señor MIGUEL ANGEL DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.889, quien manifestó colaborar con la diligencia y permitió el ingreso al Parqueadero

A continuación, se procede a identificar el vehículo automotor así: se trata de un vehículo automotor con las siguientes características: placas **ENN-590**, clase automóvil, marca Ford, línea Fiesta, modelo 2018, color blanco puro, número de motor JM103027, número de chasis 3FAP4FJ6JM103027, número de serie N/A, tipo de carrocería hatch back, cilindraje 1597, tipo combustible gasolina, servicio particular, cuatro (4) puertas, cinco (5) pasajeros.

Estado del Vehículo:

Se trata de un Vehículo automotor de placas **ENN-590** de color blanco puro y se describe así:

PARTE INTERIOR: Buen estado de conservación, sin faltantes de accesorios. Cojinería en buen estado.

PARTE EXTERIOR: Se encuentra en buen estado de conservación. Llantas en regular estado. No presenta rayados.

Estado de funcionamiento:

No se comprueba estado mecánico ni eléctrico por su estado de abandono.

Identificado e individualizado el vehículo objeto de la diligencia de secuestro se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: "Solicito atentamente que verificada la existencia del vehículo se decrete legalmente el secuestro del mismo".

Así las cosas, habiéndose identificado e individualizado plenamente el vehículo, y no habiendo oposición alguna legalmente formulada, el Juzgado Civil Municipal de Funza,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor con las siguientes características: **ENN-590**, clase automóvil, marca Ford, línea Fiesta, modelo 2018, color blanco puro, número de motor JM103027, número de chasis 3FAP4FJ6JM103027, número de serie N/A, tipo de carrocería hatch back, cilindraje 1597, tipo combustible gasolina, servicio particular, cuatro (4) puertas, cinco (5) pasajeros, de propiedad del señor Carlos Alberto Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.375.240

SEGUNDO. Hacer entrega en forma real y material del vehículo automotor descrito, al auxiliar de la justicia señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, Secuestre TRANSLUGON LTDA, haciéndole las advertencias de ley, Artículos 50, 51 y 52 del C.G.P; así mismo que deberá rendir informe de su gestión. El auxiliar recibe el bien objeto de secuestro manifestando que el mismo queda en el parqueadero lugar de la diligencia en depósito provisional.

TERCERO- Al secuestro designado para la presente diligencia se le fijan como honorarios por su actuación en esta diligencia la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte (\$250.000.00)**. Finalmente, se le advierte al secuestro designado, que la omisión a lo aquí indicado, le ocasionará las investigaciones que acarrea el incumplimiento a sus deberes que como auxiliar de la justicia le corresponden. Se le pregunta al secuestro, si entendió las advertencias acabadas de enunciar, quien manifestó: "Sí entiendo".

La presente decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la señora Juez la da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido, siendo las once de la mañana (11:00 am)

A la presente acta se anexa formato de control de asistencia en un (1) folio.


JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez


JINNETH PAOLA MESA SÁNCHEZ

Secretaria ad-hoc



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

CONTROL DE ASISTENCIA

Despacho comisorio N° 25286-40-03-001-707Z -0008-00

Nombre	Identificación	Calidad en que actúa	Correo electrónico	Firma
Astrid Baquero Henao	C.C. 51.847.860 T.P. 116.915	Apoderada demandante	baqueroastrid@hotmail.com astridbaq@hotmil.com	
José Rafael Castellanos	C.C. 79.800.652	sequestre	transtugonitda@hotmail.com	
Miguel Ángel Díaz	C.C. 1.018.412.889	Encargado por su cónyuge		

40

PROCESO 11001400304720180133800-FINANZAUTO S.A, contra CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Vie 17/06/2022 11:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Letra #5
77003 15-JUL-'22 9:24
Rad. 6157-13-018
77003 15-JUL-'22 9:24
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Mediante este medio atentamente me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2022 por valor treinta y un millones doscientos sesenta mil pesos (\$31.260.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas ENN-590 MODELO 2018, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO DE ACTUAL: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LASCARRO

RADICADO: 11001400304720180133800

Adjunto: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

Recibido en el Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. el día 19 de Julio de 2022.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 47-2018-01338

Una vez obre el despacho comisorio No. DC-1027-76 del 1 de octubre de 2021 diligenciado, el Despacho dispondrá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 124 hoy

29 JUL 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

